

ADJUDICA "PROGRAMA DE EDUCACION EN PATRIMONIO CULTURAL INFANTO-JUVENIL", A EMPRESA ALEJANDRA RODRIGUEZ ASESORIAS Y ESTUDIOS EN PROYECTOS DE DESARROLLO E.I.R.L. ID: 3020-12-LE23.-

DECRETO N° 707 /

Lota, 10 MAYO 2023

VISTOS:

a) Resolución Exenta N° 9578/2022 de fecha 11 de octubre de 2022 de Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que Autoriza proyecto y dispone transferencia de recursos del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática para ejecución del proyecto "Programa de Educación en Patrimonio Cultural Infanto - Juvenil";

b) Decreto Alcaldicio N° 1.711 de fecha 07 de diciembre de 2022, que aprueba ejecución del proyecto, mencionado en visto anterior;

c) Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas, elaboradas para realizar el 1er. Llamado a Licitación Pública, para la ejecución del proyecto "Programa de Educación en Patrimonio Cultural Infanto-Juvenil";

d) Decreto Alcaldicio N° 209 de fecha 14/02/2023, que Aprueba Bases y 1er. Llamado a Propuesta Pública, para la ejecución del proyecto "Programa de Educación en Patrimonio Cultural Infanto-Juvenil";

e) Publicación en Portal Mercado Público con fecha 06/03/2023;

f) Acta de Apertura de Propuesta Pública de fecha 24/03/2023, de las 12:00 horas que registra el valor ofertado por los oferentes participantes, los Asistentes a la Apertura y Acta de Apertura Electrónica;2

g) Oferta presentada por la Empresa ALEJANDRA RODRIGUEZ ASESORIAS Y ESTUDIOS EN PROYECTOS DE DESARROLLO E.I.R.L., para la ejecución del proyecto "Programa de Educación en Patrimonio Cultural Infanto-Juvenil"; por un monto de \$ 60.000.000.- (Sesenta millones de pesos), con domicilio en Guillermo Vergara 1475, San Pedro de la Paz;

h) Informe Técnico de fecha 11 de abril de 2023, emitido por Coordinadora de PRBIPE, quien realiza el análisis de las propuestas;

i) Acta Comisión de Estudios, Sesión N° 07 del 12/04/2023, que propone al Sr. Alcalde adjudicar el proyecto "Programa de Educación en Patrimonio Cultural Infanto-Juvenil", a la Empresa ALEJANDRA RODRIGUEZ ASESORIAS Y ESTUDIOS EN PROYECTOS DE DESARROLLO E.I.R.L., por ser la empresa participante mejor evaluada, obteniendo **81.5 puntos** en su evaluación y además cumplir con las exigencias solicitadas en las bases de licitación, calificando así para ser contratada;

j) Ord. N° 93 de fecha 19/04/2023, de Directora Secplan, donde solicita al Sr. Alcalde requerir el acuerdo del Concejo Municipal, según lo establecido en artículo 65, letra j) de la Ley N° 19.865;

k) Certificado N° 212 del 02/05/2023, de Secretario Municipal, que da cuenta del acuerdo del Concejo de adjudicar la licitación a la empresa precedentemente señalada, acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 02 de mayo del año en curso.

Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos. 12° y 63° de la Ley 18.695, Texto Refundido, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° **ACEPTASE** la oferta, presentada por la Empresa ALEJANDRA RODRIGUEZ ASESORIAS Y ESTUDIOS EN PROYECTOS DE DESARROLLO E.I.R.L., por la suma total de \$ 60.000.000.- (sesenta millones de pesos), para la ejecución del proyecto "Programa de Educación en Patrimonio Cultural Infanto-Juvenil";

2° El plazo de entrega del bien será de 360 días corridos;

3° El proyecto se ejecutará de acuerdo con las Bases Administrativas de Licitación, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes que se aprueban en el presente Decreto;

4° La Empresa cancelará multas correspondientes a 0.4% del valor de la etapa, por cada día de atraso, en los conceptos indicados en el Art. 24.1 de las Bases Administrativas Generales de Licitación;

5° El valor del servicio será cancelado mediante estados de pagos, de acuerdo a los estados de avance indicados en el punto 11.1 Estados de Pagos de las Bases Administrativas Especiales de licitación;

6° Previo a la firma del contrato para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el oferente adjudicado entregará una garantía, por un monto mínimo del 10% del valor del contrato y cuya validez no sea menor al plazo de ejecución del servicio más 120 días corridos contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Decreto N° _____ de fecha _____

7º El cumplimiento que irroga la presente resolución tendrá la siguiente imputación: 215-22-11-001-001.-

**ANÓTESE COMUNÍQUESE A LA
EMPRESA ADJUDICADA Y A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU
OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



BERNARDO BENITEZ VEGA
ALCALDE (S)



Vº Bº ASESORIA JURIDICA

SDL/VSE/vse.-

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Dirección de Control.-
- Página Web.-
- SECPLAN.-
- Archivo.-